



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000300 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019

VISTO:

Informe N° 065-2019/GRI-SGO-MFM/ING, de fecha 10 de abril del 2019; Informe N° 338-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 12 de abril del 2019; Informe N° 011-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-GYZ2, de fecha 17 de abril del 2019; Informe N° 246-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 23 de abril de 2019; Informe Legal N° 159-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 03 de mayo del 2019, Nota de Coordinación N° 199-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 14 de mayo del 2019; Memorando N° 874-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 29 de mayo del 2019, Informe N° 026-2019/GOB.REG. TUMBES-GRPPAT-OPMI, de fecha 10 de junio de 2019, Informe N° 069-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 25 de junio de 2019, Informe N° 675-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 25 de junio del 2019, MEMORANDO N° 989-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 27 junio de 2019, MEMORANDO N° 290-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GG-GRPPAT-GR, de fecha 02 de julio del 2019; Nota de Coordinación N° 257-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 02 de julio del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

El artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado por D.S. N° 056-2017-EF, establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...), en dichas líneas se concluye que el supervisor o inspector ES EL ÚNICO que controla los trabajos realizados por el contratista. El Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones",

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000300 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019

define a la "Prestación adicional de obra" como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

El primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones, otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad. Así, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentran previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; debiendo, para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados y los procedimientos establecidos en los artículos 139º y 175º del Reglamento, según corresponda.

El artículo 175º del Reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otras cuestiones, las actuaciones de los sujetos que deben intervenir para tal efecto. Es importante reiterar que las Entidades pueden autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, se suscribió el contrato de ejecución de obra Nº 016-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Adjudicación Simplificada Nº 018-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), suscrita entre el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO LAS MERCEDES, cuyo monto total del contrato asciende S/. 827,502.48 (Ochocientos Veintisiete Mil Quinientos Dos con 48/100 Soles), que incluye el Impuesto General a las ventas. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Que, mediante Informe Nº 065-2019/GRI-SGO-MFM/ING, de fecha 10 de abril del 2019, el inspector de obras Miguel Flores Muro, alcanza al Sub Gerente de Obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez, adicional de Obra Nº 01 por mayores metrados y deductivo de la obra Nº 01, para su revisión y trámite correspondiente, cuyos montos son de:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS (S/ 52,158.44), DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01 (S/ -1,725.38), and SUMA ALGEBRAICA TOTAL (S/ 50,433.07).

Manifestando la importancia para lograr la meta de la obra, así mismo comunica que el monto del adicional de la obra asciende al 6.09% del monto contratado.

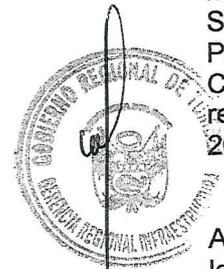
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 000300 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019



Que, mediante Informe N° 338-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 12 de abril del 2019, el Sub Gerente de Obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez, solicita al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Ricardo Rodolfo Caballero Alon, el tramite de Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas y Deductivo de Obra N° 01 y sea derivado el presente a la Sub Gerencia de Estudios para su revisión y pronunciamiento, el trámite del presente expediente se fundamenta en aplicación del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, asimismo de ser opinión favorable, se solicite el registro de la modificación del proyecto en fase de inversión y la asignación presupuestal correspondiente; y de acuerdo al artículo 175° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se apruebe el adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas y Deductivo de obra N° 01, mediante Resolución Ejecutiva .

Que, el Informe N° 011-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-GYZ2, de fecha 17 de abril del 2019, el Ing. de la Sub Gerencia de Estudios Guillermo H. Yarleque Zúñiga, alcanza Evaluación e Informe tramite de expediente Adicional N° 01 por partidas nuevas y Deductivos de Obra N° 01, al sub gerente de estudios Ing. Freddy Rolando Salazar Chonate, Concluyendo que: a) De acuerdo a la documentación sustentadora y adjuntada, se da por realizado la evaluación del Expediente Técnico de la referencia c), y el levantamiento de las observaciones por el inspector de Obra, el cual aprueba el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, b) se hace contar que solo se ha evaluado el Expediente Técnico el cual está conforme a los Parámetros y Directivas Gerenciales de elaboración del Expediente Técnico, c) se recomienda que el área correspondiente vise el expediente técnico, y se proceda a su aprobación mediante acto resolutivo, d) Se recomienda la solicitud del registro de modificación del proyecto en fase de inversión y la Certificación Presupuestal correspondiente, e) Se deberá informar que el Residente de Obra alcance dos juegos del expediente técnico de Adicional N° 01, aprobado y adecuados para archivos del Área de Estudios y Proyectos.

Que, del Informe N° 246-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 23 de abril de 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Ing. Freddy Rolando Salazar Chonate, alcanza evaluación e informe trámite de Expediente Adicional N° 01 por partidas nuevas y Deductivos de Obra N° 01 de OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Ricardo R. Caballero Alon, informando que el importe antes descrito representa una incidencia del 6.09%, respecto al monto contractual, siendo aplicable al artículo N° 175 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, con Informe Legal N° 159-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 03 de mayo del 2019, la Abg. Katty F. Prado Niño responsable del área de asuntos legales, informa al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Ricardo Rodolfo Caballero Alón, sobre aprobación de adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 de OBRA: "AMPLIACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N°000300 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019

Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", y en consecuencia, recomienda proceder con el Acto Resolutivo de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante y de esta manera se pueda comunicar al inspector, la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y al contratista, toda vez que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y del contrato, en concordancia con el artículo 175° del reglamento de la Ley de contrataciones, teniendo en cuenta que representa una incidencia del 6.09% del monto contractual y de esta manera se proceda con el registro de la modificación del proyecto en fase de inversión y de asignación presupuestal, bajo responsabilidad.

Que, a través Nota de Coordinación N° 199-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 14 de mayo del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Ricardo R. Caballero Alón, remite al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Abg. Dilthey Giovanni Romero Gallegos el expediente de Adicional N° 01 - Procedente. Y en concordancia con la Opinión dada por la Abogada Responsable del Área de Asuntos Legales Proceda con el Acto Resolutivo de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante.

Que, conforme al Memorando N° 874-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 29 de mayo del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura Ricardo R. Caballero Alon, solicita mayor presupuesto al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial CPC. Antonio S. Puell Seminario, para Aprobación de Adicional y Deductivo N° 01. En ese sentido, se verifico a través del seguimiento de Inversiones (SSI), se verifico un monto actualizado de S/. 1'847,803.96 Soles, y un devengado a la fecha de S/ 1'789,201.55 Soles; por tanto, esta Gerencia de infraestructura, contando con los informes técnicos del inspector y proyectista, así como la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos sobre dicha modificación, se procedió a realizar la modificación en fase de inversión incrementando el valor neto producto de la suma algebraicas del Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a S/ 50,433.07 Soles, en el banco de inversiones del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, obteniéndose un monto actualizado ascendente a S/. 1'957,062.07 Soles, habilitador siguiente: 2334994: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SO1 PNP CARLOS TEODORO PUELL MENDOZA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES", en consecuencia solicita otorgar la certificación presupuestal para atender el trámite de aprobación de Adicional N° 01 de la OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES".

Que, del Informe N° 026-2019/GOB.REG. TUMBES-GRPPAT-OPMI, de fecha 10 de junio de 2019, el Econ. Wilmer Benites Porras, emite opinión modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático solicitada por las Gerencia Regional de Infraestructura en el marco del artículo 12° de la Ley N° 30879 y Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01 al Sub



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000300 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019

Gerente de Programación de Inversiones Ing. Cervando Vásquez López, en consecuencia, corresponde emitir OPINION FAVORABLE, en el marco del numeral 3 inciso 3.2, 3.3 y 3.6 del anexo 01 de los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático aprobado por Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01 para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019.

Que, a través del Informe N° 069-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 25 de junio de 2019, el Ing. Erick Enrique Peña Herrera, con Reg. CIP N° 227653 informa al Sub Gerente de Obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez, respecto a modificaciones en fase de inversión por Adicional de Obra, que el registro en fase de inversión de la modificación al proyecto correspondiente al Adicional de Obras, se ha realizado con fecha 28 de mayo del 2019, tal y como se evidencia en el Registro. Por lo que se sugiere devolver a la Sub Gerencia de Presupuesto a fin de que continúe con su trámite administrativo y presupuestario correspondiente.

Que, mediante Informe N° 675-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 25 de junio del 2019, el Sub Gerente de Obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez alcanza al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilmer Córdova López, alcanza modificación en fase de inversión por Adicional de Obra, que el registro en fase de inversión de la modificación al proyecto correspondiente al Adicional de Obras, ya ha sido realizado el día 28 de mayo del presente año, tal como se ha detallado anteriormente, debiendo dicho hecho ser comunicado a la Sub Gerencia de Presupuesto con la finalidad que se continúe con los trámites administrativos que correspondan salvo mejor parecer.

Que conforme al Memorando N° 989-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRR-GRI-GR, de fecha 27 junio de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilmer Córdova López Solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial CPC. Antonio S. Puell Seminario, Certificación Presupuestal para atender el trámite de aprobación del Adicional de Obras N° 01 por partidas nuevas y deductivo de Obras N° 01 por un monto ascendente a S/. 50,433.07 Soles, de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", por lo que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

Que, el Memorando N° 290-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GG-GRPPAT-GR, de fecha 02 de julio del 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial CPC. Antonio S. Puell Seminario, comunica al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilmer Córdova López, sobre Certificación del Crédito Presupuestario Proyecto: 2061197, de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"; el mismo que precisa que según la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI- emite su Opinión Favorable para que se realice la modificación



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000300 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019

presupuestal de inversiones a nivel funcional programático, propuesta por la Gerencia Regional de Infraestructura para continuar con la ejecución del proyecto; para efectos de cargar el gasto se deberá afectar los compromisos a la Secuencia Funcional siguiente:

Correlativa	: 0012
Categoría Presupuestaria	: 03
Programa	: 0082
Producto/Proyecto	: 2061197
Actividad/AI/Obra	: 4000053
Función	: 18
División Funcional	: 040
Grupo Funcional	: 0088
Finalidad	: 0101171
Meta	: 00001
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro	: 00. Recursos Ordinarios
Monto	: S/. 50,433.07
CG/GGG	: 2.6

Que, la Nota de Coordinación N° 257-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 02 de julio del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilmer Córdova López, remite al Abg. Dilthey Giovanni Romero Gallegos, el expediente de Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas y Deducitivo de Obra N° 01 – Procedente, teniendo en cuenta que, la opinión favorable del Ingeniero Proyectista y de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el mismo que resulta Procedente, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

El artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado por D.S. N° 056-2017-EF, establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...), en dichas líneas se concluye que el supervisor o inspector ES EL ÚNICO que controla los trabajos realizados por el contratista.

Al respecto, es importante señalar que del Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la "Prestación adicional de obra" como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

En primer lugar, debe señalarse que el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones, otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 000300 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019

ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad.

Así, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentran previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; debiendo, para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados y los procedimientos establecidos en los artículos 139° y 175° del Reglamento, según corresponda. En este punto, es importante precisar que la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado. Así el artículo 175° del Reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otras cuestiones, las actuaciones de los sujetos que deben intervenir para tal efecto.

Es importante reiterar que las Entidades pueden autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. En efecto, considerando que las situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato pueden ser de lo más diversas, las Entidades están facultadas, de considerarlo necesario, a cambiar la forma o metodología de ejecución de las actividades o partidas de la obra a través de la aprobación de una prestación adicional de obra.

Por su parte, el numeral 175.8 del artículo 175° del Reglamento, que regula las "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", se encuentra enmarcado dentro del Capítulo VII "Obras" del Título VI del Reglamento, "Ejecución Contractual"; en razón de lo cual, se desprende que el citado dispositivo está comprendido en la fase de ejecución contractual. Precisado lo anterior, resulta oportuno traer a colación lo dispuesto en el numeral 175.8 del artículo 175° del Reglamento, el cual establece lo siguiente: "La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico."



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 000300 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019



De esta manera, puede observarse que el citado dispositivo no limita la responsabilidad del contratista de revisar toda la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes a fin de completar la información que resulte necesaria para alcanzar la finalidad pública que subyace a la contratación.



En ese sentido, se infiere que la responsabilidad del contratista de formular consultas y observaciones respecto de la información de la obra que la Entidad pone a su disposición (por ejemplo, el Expediente Técnico de Obra), no se restringe únicamente a la etapa de ejecución contractual en la que el contratista pudiera advertir la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra por causas no previstas en el Expediente Técnico, puesto que, como producto de la revisión diligente de dicho expediente, también pudo haber formulado consultas y/u observaciones en la etapa correspondiente del procedimiento de selección, a efectos de elaborar su oferta (la misma que al haber resultado ser la oferta ganadora formaba parte del contrato, constituyendo obligaciones contractuales).



Ahora bien de la revisión de los actuados se tiene presente lo siguiente: a) el inspector de obra, alcanza adicional de Obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, para su revisión y trámite correspondiente, manifestando la importancia para lograr la meta de la obra, así mismo comunica que el monto del adicional de obra asciende al 6.09% del monto contratado. b) El sub Gerente de Obras solicita derivar los actuados a la sub gerencia de estudios y recomienda de resultar favorable, se solicite el registro de la modificación del proyecto en fase de inversión y la asignación presupuestal correspondiente, en concordancia con el artículo 175° del DS N° 350-2015-EF, mediante resolución ejecutiva. c) El Ingeniero de la Sub Gerencia de estudios, alcanza evaluación e informe de trámite de expediente adicional N° 01 por partidas nuevas y deductivos de obra N° 01, recomendando la solicitud del registro de modificación del proyecto en fase de inversión y la certificación presupuestal correspondiente. d) El Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza evaluación e informe de trámite de expediente de adicional y deductivo de obra, en cumplimiento con el artículo 175° del reglamento y sugiere tomar en cuenta la conclusión indicada por el Ing. Guillermo Hernando Yarleque Zúñiga. e) Se tiene conocimiento que el adicional de obras figura el siguiente:



ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 01 - PARTIDAS NUEVAS	52,158.44
2	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	- 1,725.37
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA</b>		<b>SI. 50,433.07</b>
<b>Adicional de obra asciende al 6.09% del monto contratado</b>		



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 000300-2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019

En ese sentido, teniendo la conformidad del inspector, de la sub gerencia de obras, de la sub gerencia de estudios y de la autorización a través del cuaderno de obra (asientos N° 53, 55 y 63), adjuntando el expediente de adicional, junto al deductivo vinculante y siguiendo las recomendaciones técnicas de los antes mencionado, la entidad deberá aprobar el adicional de obra N° 01, toda vez que es menester señalar que la realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y del contrato, en concordancia con el artículo 175° del reglamento de la Ley de contrataciones.

En uso de las atribuciones conferidas Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N°27902; La Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificada mediante DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y contando con las visaciones de la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, con las atribuciones conferidas por Ley.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, EL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 por el monto de **S/. 50,433.07 SOLES (Cincuenta Mil Cuatrocientos Treinta y tres con 07/100 soles)**, de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", como se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 01 – PARTIDAS NUEVAS	52,158.44
2	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	- 1,725.37
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA S/</b>		<b>S/ 50,433.07</b>
Adicional de obra asciende al 6.09% del monto contratado		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", por el monto de **S/. 50,433.07 SOLES (Cincuenta Mil Cuatrocientos Treinta y tres con 07/100 soles)**, deberá ser afectado a la secuencia funcional siguiente:

Correlativa : 0012  
Categoría Presupuestaria : 03  
Programa : 0082



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000300 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 1.1 JUL 2019

Producto/Proyecto	: 2061197
Actividad/AI/Obra	: 4000053
Función	: 18
División Funcional	: 040
Grupo Funcional	: 0088
Finalidad	: 0101171
Meta	: 00001
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro	: 00. Recursos Ordinarios
Monto	: S/. 50,433.07
CG/GGG	: 2.6

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al "CONSORCIO LAS MERCEDES", en su domicilio legal en Urb. José Lishner Tudela Mz. C Lote 19 – Ref. Detrás de la posta medica del Centro Poblado de Andrés Araujo Morán, con las formalidades señaladas por ley.

**ARTICULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional (copia de todo lo actuado) Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Tumbes, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Wilmer F. Dios Benites*  
Wilmer F. Dios Benites  
GOBERNADOR REGIONAL